

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 304/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 22 de Octubre de 2002.

Vistos por mí, D. Luis Miguel Alvarez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 3 de esta ciudad, habiendo visto el expediente de juicio de faltas, seguido en dicho juzgado bajo el nº 304/02, entre partes de la luna el Ministerio Fiscal y de otra parte como denunciado, Isabel Benavente Peregrina nacida en Dalias (Almeria) el día 4 de diciembre de 1972, hija de Daniel y Isabel, con domicilio en calle Loma de la Mezquita nº 16 El Ejido (Almería) y DNI 18.111.746.

FALLO: Que debo absolver a María Isabel Benavente peregrina como autor de una fala de hurto del artículo 623.1 del C.P., declarando las costas del procedimiento de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, ante este juzgado en el término de los cinco días siguientes a su notificación, que se formalizará por medio de escrito en la forma prevista en el art. 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para ser unido a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ISABEL BENAVENTE PEREGRINA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 30 de Enero de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 4

JUICIO DE FALTAS 621/02

EDICTO

298.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 621/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a cinco de Febrero de dos mil tres.

Vistos por mí, MARIA JULIA ADAMUZ SALAS, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº

4 de Melilla, los presentes Autos de Juicio de Faltas nº 621/02 en los que han sido partes como implicados JOSE ORTEGA NUNEZ como DENUNCIANTE Y VIRGINIA TAPLEA como DENUNCIADA, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo A VIRGINIA TAPLEA de la falta de que venía denunciada, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga Sección Septima con sede en Melilla en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JOSE ORTEGA NUÑEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de Febrero de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 61/03

EDICTO

299.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 61/2003, se ha acordado citar a Omar El Moumni, nacido en Nador, Marruecos, el día 25 de Febrero de 1963, provisto de la T.I.M. n.º S-295644 y con último domicilio conocido en C/. Casiopea, antigua C/. 5.ª n.º 32 de Melilla, para que en calidad de denunciado, comparezca el próximo día 18 de Febrero a las 10:40 horas de su mañana, a fin de celebrar juicio verbal de faltas, haciéndole saber que deberá comparecer acompañado de todas las pruebas de que intente valerse en Juicio.

Asimismo se le hace saber que podrá venir asistido de letrado.

Y para que conste y sirva de citación a Omar El Moumni, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 10 de Febrero de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.